

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00257

Si bien en auto de 26 de abril de 2021 se requirió a la parte demandante para que notificara al extremo ejecutado el mandamiento ejecutivo proferido en su contra dentro del término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.), también lo es que en providencia separada de la misma data se ordenó el envío del link de acceso al expediente por medio digital a las direcciones de correo informadas por la apoderada judicial de la ejecutante, lo que ocurrió hasta el 13 de septiembre del año en curso.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que efectúe las gestiones de notificación del demandado. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte ejecutada, además, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

De igual forma debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-161 de 20 de septiembre de 2021.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

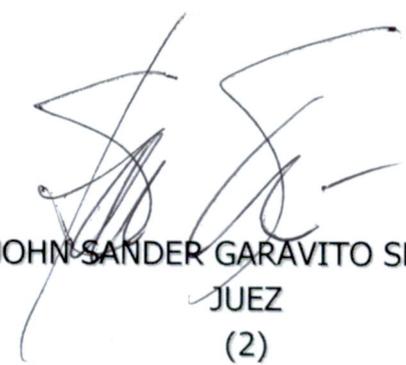
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00257

Por secretaría, remítase los oficios Nos. 847 y 848 de 17 de junio de 2021 a las direcciones informadas por la apoderada judicial de la parte demandante, para que en el término de diez (10) acredite la radicación de los mismos ante las entidades que se dirigieron.

Adicional, secretaría, envíe el oficio No. 848 de 17 de junio de 2021 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca-Popayán (documentosregistropopayan@supernotariado.gov.co), con copia a la procuradora judicial del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-161 de 20 de septiembre de 2021.